

**CONSEJO ACADEMICO UNIBAC**  
**ACUERDO ACADÉMICO No.015 DE 2021**  
**Septiembre 7 de 2021**

"Mediante el cual se aprueba "Amnistía académica temporal" requisitos, condiciones y reglamentación de la misma, para la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar"

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE  
BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las conferidas por la Ley 30 de 1992 y las Ordenanza N° 035 de 1990 y N°16 de 2008 de Asamblea Departamental de Bolívar y el Estatuto General

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, y en desarrollo de ésta, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece: *La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*

Que el Estatuto General de Unibac establece, en el literal b) del artículo 20 de las funciones del Consejo Directivo, "Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución".

Que el Consejo Académico es el máximo órgano de dirección Académica de la Institución, como tal es de su competencia según lo señalado en el artículo 32 del Estatuto General "definir las políticas académicas y desarrollo académico de la Institución".

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, en la presente vigencia cumple 132 años de su Fundación, en 1889, como Instituto Musical, tiempo durante el cual ha contribuido en la transformación de su entorno, mediante la formación educativa en Artes y generación de nuevo conocimiento, cumpliendo con su misión.

Que la Rectora presentó ante el Consejo Académico la propuesta de Amnistía Académica Temporal para aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Institución en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de pregrado y que no lograron culminar sus estudios u obtener su grado.

Que en el marco de la celebración mencionada, se propone establecer una Amnistía Académica Temporal, en los programas de pregrado, como una forma de brindar la oportunidad de culminar sus estudios a quienes perdieron la calidad de estudiantes por causas diferentes a la sanción disciplinaria del tipo expulsión de la Institución, definida en el artículo 205 del Acuerdo No.005 de 2018,



**CONSEJO ACADEMICO UNIBAC**  
**ACUERDO ACADÉMICO No.015 DE 2021**  
**Septiembre 7 de 2021**

Reglamento Estudiantil, y que hayan realizado como mínimo el 75% de los créditos académicos de su programa para obtener el título, para quienes aprobaron todos los créditos excepto su trabajo de grado.

Que se hace necesario viabilizar esta amnistía académica temporal en la Institución, para brindar a través de la educación, una herramienta de apoyo a los estudiantes regulares de los programas académicos de pregrado y que no lograron culminar sus estudios u obtener su grado para el desarrollo profesional y proyección a futuro de sus vidas personales, como aporte a la transformación y crecimiento de la sociedad bolivarense y la región Caribe.

Que el Consejo Académico en sesión del día 7 de septiembre de 2021, revisó la propuesta presentada por la Rectora, las condiciones planteadas para el cumplimiento y aplicación de Amnistía Académica Temporal, y se consideró oportuna y pertinente las condiciones y reglamentación planteados para beneficio de los estudiantes que cumplan los requisitos, esté acuerdo tendrá vigencia de 24 meses a partir de su reglamentación dentro de los cuales los estudiantes inscritos deberán culminar el plan curricular establecido para cada caso.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

Artículo 1. Se aprueba "Amnistía académica temporal" en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Institución en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de pregrado y que no lograron culminar sus estudios u obtener su grado.

Artículo 2. Se autoriza los requisitos, condiciones y reglamentación propuesta por la Rectora, para cabal cumplimiento y aplicación de Amnistía Académica Temporal.

Artículo 3. Presentar ante el Consejo Directivo, para su aprobación y definir los aspectos de la organización académica, administrativa y financiera correspondientes a la amnistía académica temporal.

Artículo 4. El presente acuerdo del Consejo Académico rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, los 7 días del mes de septiembre de 2021.

**Comuníquese, publíquese y cúmplase,**

*Estela Barreto Alvarez*  
**ESTELA BARRETO ALVAREZ**

Presidenta

*Elzie Torres Anaya*  
**ELZIE TORRES ANAYA**

Secretaria General